

Ref. Expte. N° 200/15

Resolución N° 1194

_____Salta, 30 de agosto de 2016._____

_____Y VISTOS: Estos autos caratulados: **“Concurso para seleccionar postulantes a integrar las listas bianuales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (listas año 2016 – 2017 Ley N° 7347)”**, Expte. N° 200/15, y_____

_____Que en el concurso de referencia, convocado mediante Resolución N° 1125 del 01/12/15, se ha concluido el proceso de evaluación de antecedentes, por lo que corresponde emitir la resolución que califica a los postulantes formalmente admitidos y conformar la respectiva lista bianual en orden de mérito para los cargos de segunda instancia._____

_____Que se deja aclarado que como los postulantes han sido calificados con la grilla de puntajes aprobada por este Consejo, que contiene una diferencia en cuanto a la puntuación en el ítem antigüedad en el ejercicio de la profesión, pues en él no se computan los años exigidos legalmente como requisito para ejercer el cargo que se concursa, sino sólo los que exceden, resulta necesario conformar una lista para los cargos de primera instancia y otra lista para los cargos de segunda instancia, consignándose en esta Resolución la de segunda instancia._____

SEGUNDA INSTANCIA:

_____ABRAHAM, GERARDO ENRIQUE Legajo N° 326: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016 **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras

Ref. Expte. N° 200/15

o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0.06 (seis centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la grilla de puntaje. **PUNTUACIÓN: 0.06 (seis centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 1998; desde entonces ejerce la profesión en forma libre, por lo que se le reconoce una puntuación de 6.30 (seis con treinta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no acredita. **PUNTUACIÓN: 6.30 (seis con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21.36 (veintiuno con treinta y seis) puntos.**_____

_____ **ALBARRACÍN, MARÍA MAGDALENA DEL VALLE** Legajo N° 409: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios

Ref. Expte. N° 200/15

de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0.24 (veinticuatro centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir la subrogancia en el cargo de Juez de Garantías de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 952 de este Consejo de la Magistratura, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 1.34 (uno con treinta y cuatro) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 1999. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Salta en agosto de 2010 como Prosecretaria en el Juzgado Correccional y de Garantías de Séptima Nominación. Entre noviembre de 2010 y octubre de 2014 acredita haber realizado numerosos reemplazos como Secretaria. En noviembre de 2014 fue designada Secretaria de Primera Instancia. En la actualidad cumple funciones en el Juzgado de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuarenta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5.90 (cinco con noventa) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUA-**

Ref. Expte. N° 200/15

CIÓN TOTAL DE: 22.24 (veintidós con veinticuatro) puntos._____

_____ **ALEJO, ENRIQUE ALFREDO** – Legajo N°115: **a) Concepto Ético Profesional:** conforme lo decidido por la Comisión de Evaluación en la reunión del día 01/06/2016 plasmada en Acta N° 3683, se le asignan **14 (catorce) puntos** por este rubro, en virtud de los antecedentes obrantes en el Informe expedido por Secretaría de Superintendencia el día 10/05/16. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Profesor en Ciencias Jurídicas por lo que se le asigna por este último: 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en dos ternas para cubrir las subrogancias en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 5 del Distrito Judicial del Centro, mediante Resoluciones N° 718 y N° 804 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.20 (veinte centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 3.30 (tres con treinta) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 1997. Hasta enero de 2004 practicó el libre ejercicio de la profesión; en esa fecha y hasta mayo de ese año, se desempeñó como Asesor Itinerante en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia. En septiembre de 2005, ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado en el Juzgado de Menores N° 1; entre agosto de

Ref. Expte. N° 200/15

2008 a abril de 2011 cumplió funciones en los Juzgados de Instrucción Formal de Octava y de Séptima Nominación y desde esa fecha hasta julio del mismo año en el Juzgado del Trabajo N° 5. Se desempeñó en el Juzgado del Trabajo N° 4 en el cargo de Prosecretario. Realizó numerosos reemplazos en el cargo de Secretario de Primera Instancia. Actualmente se desempeña como Prosecretario en el Archivo General del Poder Judicial, por lo que se le reconoce una puntuación de 7.20 (siete con veinte) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 7.40 (siete con cuarenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24.70 (veinticuatro con setenta) puntos.**_____

_____ **ARANÍBAR, JAVIER FRANCISCO** - Legajo N° 514: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta

Ref. Expte. N° 200/15

los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Juez Subrogante del Juzgado de Instrucción Formal y de Garantías mediante Resolución N° 712, para Juez de Instrucción Formal de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro (transformado en Juez de Garantías de Cuarta Nominación) según Resolución N° 777, Juez del Tribunal de Juicio Sala V del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 934, para Juez de Instrucción en Transición de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 940, para Juez del Tribunal de Juicio Sala II Distrito Judicial de Centro mediante Resolución N° 951 y para Juez del Tribunal de Juicio, Sala VI, del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1098 de este Consejo, por lo que se le otorga 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 9 (nueve) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 2003. Entre los años 2003 y 2004, cumplió funciones como Pasante "ad honorem" en el Ministerio Público. Desde enero de 2005 hasta octubre de ese año, se desempeñó como Mediador Prejudicial en el Centro de Mediación en ese mismo ámbito. En noviembre de 2005 ingresó al Poder Judicial como Abogado Auxiliar en el Juzgado de Instrucción Formal de Primera Nominación, cargo en el que permaneció hasta mayo de 2006, fecha en la que fue designado Secretario de Primera Instancia en el mencionado Juzgado. Desde septiembre de 2008, cumple funciones como Secretario del Tribunal de Juicio Sala II. Actualmente se desempeña en el mismo Tribunal Sala VII, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347:

Ref. Expte. N° 200/15

por lo acreditado se le otorga 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1.80 (uno con ochenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.70 (tres con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27.70 (veintisiete con setenta) puntos.**_____

_____ **BRANDÁN, GERARDO ANTONIO** – Legajo N° 640: **a) Concepto Ético Profesional:** conforme lo decidido por la Comisión de Evaluación en la reunión del día 13/05/2016 plasmada en Acta N° 3679 agregada a fs. 98 del Expte. N° 203/16, se le asignan **14 (catorce) puntos** por este rubro, en virtud de los antecedentes obrantes en su legajo personal. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0.01 (un centésimo); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir la subrogancia en el cargo de Juez de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro mediante Resolución N° 1030 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la grilla de puntaje. **PUNTUACIÓN: 0.11 (once centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 1989. Desde entonces practica el libre ejercicio de la

Ref. Expte. N° 200/15

profesión, por lo que se le reconoce una puntuación de 12 (doce) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no acredita. **PUNTUACIÓN: 12 (doce) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26.11 (veintiséis con once) puntos.**_____

_____ **CALVENTE MAZZONE, FLAVIA MARÍA MARTHA** - Legajo N° 793: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0.31 (treinta y un centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 1.86 (uno con ochenta y seis) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de ca-

Ref. Expte. N° 200/15

rácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 2006, a partir de esa fecha ejerce la profesión en forma libre, por lo que no se le asigna puntuación en este ítem en virtud de que, conforme a la nueva grilla de puntajes aprobada por este Consejo, no se computan los años exigidos legalmente como requisito para ejercer el cargo que se concursa, sino sólo los que excedan, y en este caso la postulante acredita diez años de ejercicio en la profesión, que es el plazo exigido por el art. 154, primer párrafo de la Constitución Provincial para concursar los cargos de jueces de segunda instancia. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 0.50 (cincuenta centésimos) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 17.36 (diecisiete con treinta y seis) puntos.**_____

_____ **CARRIZO, EDUARDO DANIEL** - Legajo N° 467: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016 **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procurador y de Escribano, por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta

Ref. Expte. N° 200/15

centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1.16 (uno con dieciséis) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Orán, según Resolución N° 1150 de este Consejo, por lo que se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 4.76 (cuatro con setenta y seis) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2002. Ejerció la profesión en forma libre hasta febrero del 2007, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Secretario en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del Distrito Judicial Orán, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.95 (noventa y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 3.65 (tres con sesenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23.41 (veintitrés con cuarenta y un) puntos.**_____

_____ **CHAMALE, IVANNA MARY** – Legajo N° 539: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016.

Ref. Expte. N° 200/15

b) Preparación Científica: 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Profesora en Ciencias Jurídicas por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1.25 (uno con veinticinco) puntos; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.40 (uno con cuarenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.70 (setenta centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para reemplazante en el cargo de Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I según Resolución N° 1099 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.95 (cinco con noventa y cinco) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: Acredita inscripción en la matrícula en julio de 1993 y ejerció libremente la profesión. Ingresó al Poder Judicial en julio de 2003 en el cargo de Prosecretaria Letrada, en febrero de 2007 es designada Secretaria en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, cargo que desempeñó hasta noviembre de 2011. Desde esa fecha hasta septiembre de 2013 se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación y hasta agosto de 2014 como Secretaria en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación. Por Resolución Presidencial N° 317/14 se le asignan funciones en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y

Ref. Expte. N° 200/15

Comercial Sala I. Actualmente se desempeña en el cargo de Jueza Subrogante de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala I, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con ochenta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.35 (treinta y cinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2.45 (dos con cuarenta y cinco) puntos. **PUNTUACIÓN: 13.60 (trece con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34.55 (treinta y cuatro con cincuenta y cinco) puntos.**

_____ **CLARK, VÍCTOR WALTER** - Legajo N° 156 : **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, títulos de Procurador y de Profesor en Ciencias Jurídicas por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1.29 (uno con veintinueve) puntos; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.-

Ref. Expte. N° 200/15

Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para los cargos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 891, Defensor de Cámara del Crimen N° 2 (hoy Defensor de Juicio y Ejecución N° 2) del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 905, Juez del Tribunal de Impugnación Salas I y II del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 923, Defensor de Cámara del Crimen del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 952, Juez de Instrucción Formal, Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 712, Juez de Instrucción Formal, Correccional y de Garantías del Distrito Judicial Tartagal, según Resolución N° 616, Defensor Penal con competencia ante los Juzgados Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 371 – Terna N° 2, Juez Correccional, de Garantías y de Menores del Distrito Judicial Sur - Metán, según Resolución N° 358, Juez Correccional y de Garantías de Cuarta, Sexta, Séptima y Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 212, Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 216, Juez de Garantías del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 1068, Juez del Tribunal de Juicio Sala VII del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 1098, y Juez del Tribunal de Juicio Sala III del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 1142 de este Consejo de la Magistratura, por lo que se le otorga 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 12.79 (doce con setenta y nueve) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 1993. Ejerció la profesión libre hasta abril de 1998, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretario del Tribunal Electoral de la Provincia. En julio de 1998 es designado Prosecretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Per-

Ref. Expte. N° 200/15

sonas y Familia N° 3 del Distrito Judicial del Centro hasta febrero de 2001 en que es designado Prosecretario en la Cámara Tercera en lo Criminal del Distrito Judicial del Centro, cargo que ocupó hasta octubre de ese año en que es designado Prosecretario en el Juzgado de Menores Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro. En agosto de 2002 es designado Prosecretario en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, cargo que ocupó hasta agosto de 2003 en que es designado Prosecretario en el Juzgado de Instrucción Formal de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro. En marzo 2004 es designado Prosecretario en el Juzgado de Instrucción Formal 4° Nominación del Distrito Judicial del Centro hasta el mes de abril de ese año. En esa fecha fue designado Prosecretario del Juzgado de Instrucción Sumaria de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro. A partir de agosto de ese año fue designado Prosecretario del Juzgado Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación. En septiembre de 2005 fue designado Secretario Letrado de Primera Instancia del Juzgado Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación hasta abril de 2007, fecha en que fue designado Secretario del Juzgado Correccional y de Garantías de Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro; desde marzo de 2009 hasta mayo del mismo año se desempeñó como Secretario de la Cámara de Acusación Sala II (Asignación de Funciones). A partir de mayo de 2009 fue designado Secretario del Juzgado Correccional y de Garantías de Octava Nominación, desde agosto de 2012 hasta junio de 2013 fue Juez subrogante en el Juzgado Correccional y de Garantías de Tercera Nominación, convertido en Tribunal de Juicio, Sala V, y a partir de agosto de 2014 hasta la actualidad se desempeña como Secretario del Tribunal de Impugnación, Sala III, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con ochenta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura:

Ref. Expte. N° 200/15

por lo acreditado se le otorga 1.40 (uno con cuarenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 12.50 (doce con cincuenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 40.29 (cuarenta con veintinueve y nueve) puntos.**_____

_____ **DÁVALOS, GABRIELA RAQUEL** - Legajo N° 412: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16° inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18° de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.78 (setenta y ocho centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 970 y para Juez del Tribunal de Juicio Sala VI del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 1098; también fue incluida en las ternas de Subrogancia para cubrir los cargos de: Juzgado de Garantía, Fiscal Penal y Juzgado de Garantías N° 7 todas del Distrito Judicial del Centro según Resoluciones N° 952, 954 y 1030, por lo que se le otorga 0,90 (noventa centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 3,68 (tres con sesenta y ocho) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos:

Ref. Expte. N° 200/15

no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 2005 y hasta julio del año 2005 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Ministerio Público como Secretaria Letrada de Primera Instancia en la Fiscalía Correccional N° 2, luego en la Fiscalía de Cámara del Crimen N° 3 y actualmente se encuentra cumpliendo funciones como Secretaria de Segunda Instancia en la Fiscalía de Violencia Familiar y de Género, por lo que se le reconoce una puntuación de 4.50 (cuatro con cincuenta) puntos 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no acredita. **PUNTUACIÓN: 4.50 (cuatro con cincuenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23.18 (veintitrés con dieciocho) puntos.**_____

_____ **DÁVALOS, MARCELA VERÓNICA** – Legajo N° 208: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16° inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18° de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3 (tres) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1,50 (uno con cincuenta) puntos; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional:

Ref. Expte. N° 200/15

por lo acreditado se le otorga 1,45 (uno con cuarenta y cinco) puntos; 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Civil y Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Orán, según Resolución N° 43, Defensor Civil del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 288, Defensor Civil del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 770 y para Fiscal de Cámara Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 889 y para cubrir las subrogancias como Fiscal Civil y Comercial, según Resoluciones N° 303 y 848 de este Consejo, por lo que se le asigna 1,50 (uno con cincuenta) puntos; 7. Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 9.05 (nueve con cinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no acredita; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en febrero de 1995. Desde esa fecha y hasta julio del año 2001, ejerció la profesión en forma liberal. En agosto de ese año ingresó al Poder Judicial, como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia del Distrito Judicial Tartagal. En el período comprendido entre junio de 2004 y mayo de 2008, se desempeñó en el ámbito del Ministerio Público, como Asesora Itinerante del Distrito Judicial del Centro. En esa fecha y hasta agosto de 2008 cumplió funciones -en carácter de reemplazante- como Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro. Desde abril de 2009 cumple funciones como Secretaria en la Fiscalía de Cámara Civil, Comercial y Laboral, por lo que se le reconoce una puntuación de 9.90 (nueve con noventa) puntos; 3.a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: por lo acreditado se le otorga 0,15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio

Ref. Expte. N° 200/15

del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 10.35 (diez con treinta y cinco) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34,40 (treinta y cuatro con cuarenta) puntos.**_____

_____ **DÍAZ MARTÍN, MARÍA LAURA** - Legajo N° 722: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Procuradora por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le asigna 0.12 (doce centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 2.12 (dos con doce) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 1999; a partir de ese momento y hasta la fecha ejerce libremente la profesión, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuarenta) puntos 3. a) Haber ejercido la magistratura o una

Ref. Expte. N° 200/15

función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.85 (ochenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 6.40 (seis con cuarenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23.52 (veintitrés con cincuenta y dos) puntos.**_____

_____ **DIEZ BARRANTES, MARÍA FERNANDA - Legajo N° 293:** a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.19 (diecinueve centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 2.19 (dos con diecinueve) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en junio de 1993. Se desempeñó en el escalafón administrativo del Poder Judicial

Ref. Expte. N° 200/15

hasta octubre de 1993, cuando fue designada Prosecretaria Letrada en el Juzgado Civil y Comercial de Octava Nominación. En mayo de 1994 fue designada como Secretaria en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación. En noviembre de 2000 se desempeñó como Secretaria en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación y en abril de 2002 como Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación. Desde el mes de noviembre de 2013 se le asigna transitoriamente las funciones en el cargo de Secretaria de Cámara Civil y Comercial, Sala I hasta mayo de 2014 y desde diciembre de 2014 hasta febrero de 2015 cumplió funciones de Secretaria de la Cámara en lo Civil y Comercial en Pleno. A partir de mayo de 2014 fue designada definitivamente en el cargo de Secretaria de la Cámara Civil y Comercial, Sala I, en el que continúa hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con ochenta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 11.90 (once con noventa) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29.09 (veintinueve con nueve) puntos.**_____

_____ **ESPECHE, MARÍA CONSTANZA – Legajo N° 672: a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título

Ref. Expte. N° 200/15

de Bachiller Universitaria en Derecho, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado, por lo que se le asigna por este último 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1.01 (uno con un) punto; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 6 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 1130 y para Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 3 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 1179 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.60 (sesenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 5.41 (cinco con cuarenta y un) puntos. c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula desde junio de 2003, a partir de ese momento ejerció libremente la profesión y en mayo de 2006 ingresa al Poder Judicial en el cargo de Prosecretaria Letrado cargo que desempeñó hasta marzo de 2008 en que es designada Secretaria de Primera Instancia del Juzgado del Trabajo N° 5, luego en el Juzgado del Trabajo N° 3. En octubre de 2015 se le asignaron funciones de Secretaria de Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala II, cargo en el que continúa hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan

Ref. Expte. N° 200/15

vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); **PUNTUACIÓN: 2.10 (dos con diez) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22.51 (veintidós con cincuenta y un) puntos.**_____

_____ **FARJAT D'ALESSANDRO, LORENA VERÓNICA** – Legajo N° 750: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo, acredita, además, título de Procuradora por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0.25 (veinticinco centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia: no acredita. **PUNTUACIÓN: 1.25 (uno con veinticinco) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le otorga 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2005 ejerciendo hasta la actualidad la profesión en forma liberal. En octubre de 2011 fue designada en el cargo de Jueza de 5ª Nominación del Tribunal Ad-

Ref. Expte. N° 200/15

ministrativo de Faltas por Decreto N° 730, por lo que no se le asigna puntuación en este ítem en virtud de que, conforme a la nueva grilla de puntajes aprobada por este Consejo, no se computan los años exigidos legalmente como requisito para ejercer el cargo que se concursa, sino sólo los que excedan, y en este caso la postulante acredita diez años de ejercicio en la profesión, que es el plazo exigido por el art. 154, primer párrafo de la Constitución Provincial para concursar los cargos de jueces de segunda instancia. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 0.25 (veinticinco centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 16.50 (dieciséis con cincuenta) puntos.**_____

_____ **FLORES, CARLOS EUGENIO** – Legajo N° 277: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, títulos de Procurador y Profesor en Ciencias Jurídicas por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.90 (noventa centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas cien-

Ref. Expte. N° 200/15

tíficas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0.79 (setenta y nueve centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación, según Resolución N° 46; Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Centro, conforme Resolución N° 214, Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial Orán, según Resolución N° 215 y para Defensor Penal de Menores N° 1 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 1158. También para las subrogancias de los siguientes cargos: Defensor Penal N° 6 de Menores; Defensor de Cámara del Crimen N° 3; Juez Correccional y de Garantías; Juez de Menores de Primera Nominación y Defensor Penal de Menores N° 1 todos del Distrito Judicial del Centro, según Resoluciones Nros. 278, 643, 712, 715 y 913, de este Consejo, por lo que se le otorga 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.09 (ocho con nueve) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 1995, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. En junio de 1997 ingresó al Poder Judicial como Prosecretario Letrado del Juzgado de Instrucción Formal de Cuarta Nominación. Entre abril de 1998 a noviembre de 2006, se desempeñó como Secretario de Primera Instancia. En noviembre de 2006, es designado Secretario de Cámara, cargo en el que continúa. Entre julio y diciembre de 2007, cumplió funciones -con carácter transitorio- como Defensor Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 9 (nueve) puntos 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de

Ref. Expte. N° 200/15

la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0.80 (ochenta centésimos).
PUNTUACIÓN: 10.10 (diez con diez) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33.19 (treinta y tres con diecinueve) puntos.**_____

_____ **GAUFFÍN, MARÍA ALEJANDRA** - Legajo N° 302: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 1.18 (uno con dieciocho) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.38 (tres con treinta y ocho) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en junio de 1993, fecha desde la cual ejerció libremente la profesión. En marzo de 1998 ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria del Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro; en abril de ese año cumplió funciones como Secretaria Adscripta del Tribunal

Ref. Expte. N° 200/15

Electoral. Desde marzo de 2000 hasta enero de 2001, se desempeñó como Secretaria Letrada de Corte. A partir de esa fecha, cumplió funciones como Prosecretaria Letrada y desde esa fecha se le asignaron funciones como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación hasta julio de 2013. Desde esa fecha cumple funciones como Secretaria de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala III, hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con ochenta) puntos 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11.40 (once con cuarenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29.78 (veintinueve con setenta y ocho) puntos.**__

_____ **GÓMEZ, ANDREA BETIANA** - Legajo N° 441: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1.21 (uno con vein-

Ref. Expte. N° 200/15

tiún) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para los cargos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 970 y Fiscal Penal de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1020 de este Consejo de la Magistratura, por lo que se le otorga 0.60 (sesenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.41 (tres con cuarenta y un) puntos.**

c) Otros antecedentes: 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula desde agosto de 2002. En julio de ese mismo año ingresa al Ministerio Público como Pasante ad honorem y en abril de 2004 como Pasante rentada hasta que en julio de 2005 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia. Desde junio de 2013 cumple funciones como Auxiliar de Fiscalía Penal, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 2.80 (dos con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21.21 (veintiuno con veintiún) puntos.**_____

_____ **GÓMEZ SARAIVA, JULIA ELENA** - Legajo N° 495: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado:

Ref. Expte. N° 200/15

acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,60 (sesenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de: 1,02 (uno con dos) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia con asiento en la Ciudad de Cafayate, con competencia territorial en los Departamentos de Cafayate y de San Carlos, dependiente del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 533; de Fiscal de Primera Instancia y de Defensor Oficial Público con actuación en el Juzgado de Cafayate, según Resoluciones N° 535 y 537, respectivamente, y de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II, según Resolución N° 918, por lo que se le otorga 1,20 (uno con veinte) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 3,82 (tres con ochenta y dos centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula desde agosto de 2002. Ejerció la profesión en forma liberal hasta enero de 2007. En febrero de ese año es designada Secretaria de Primera Instancia. Se desempeñó en el Juzgado del Trabajo N° 2 del Distrito Judicial Orán y actualmente cumple funciones en la Defensoría de Cafayate, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos. 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño

Ref. Expte. N° 200/15

de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.20 (cuatro con veinte) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23.02 (veintitrés con dos) puntos.**_____

_____ **GONZÁLEZ, GABRIEL ALEJANDRO** - Legajo N° 486: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.89 (ochenta y nueve centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial N° 1 del Distrito Judicial Tartagal mediante Resolución N° 455 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 2.39 (dos con treinta y nueve puntos).** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judi-

Ref. Expte. N° 200/15

ciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2002, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En noviembre de 2008 ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia, cumpliendo funciones en el Juzgado de Instrucción Formal de 1ra. Nominación del Distrito Judicial Tartagal. Desde mayo de 2012 desempeña funciones como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Instrucción Formal de 3º Nominación hasta junio del año 2013. Se desempeñó en el mismo cargo de Secretario por 10 días en el Juzgado de Garantías 2º Nominación. A partir de junio de 2013 se le asigna la función de Secretario del Tribunal de Juicio, Sala III, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 2.80 (dos con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20.19 (veinte con diecinueve) puntos.**_____

_____ **JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA** - Legajo N° 405: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y pre-

Ref. Expte. N° 200/15

sentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.57 (cincuenta y siete centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 719 y para las subrogancias en los cargos de Fiscal Penal y Correccional N° 2 del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 377 y Juez de Garantías N° 6 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 952 de este Consejo de la Magistratura, por lo que se le otorga 0.50 (cincuenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 3.17 (tres con diecisiete) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2000. Ejerció la profesión en forma liberal hasta mayo de 2006, fecha a partir de la cual ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2 del Distrito Judicial Orán. Cumplió numerosos reemplazos como Secretaria, hasta que en agosto de 2008 fue designada Secretaria de Primera Instancia en ese distrito. Desde enero de 2009 hasta enero de 2010 cumplió funciones, en carácter de reemplazante, como Fiscal Penal y Correccional N° 2 del citado distrito. Se desempeñó como Secretaria en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1 del Distrito Judicial Orán. En julio de 2010 fue designada en el Ministerio Público como Secretaria Letrada de Primera Instancia cumpliendo funciones en las Fiscalías Correccionales N° 6 y N° 8, la Oficina de Orientación y Denuncia, Oficina de Causas Archivadas, y Unidad de Atención temprana. En junio de 2013 fue designada Auxiliar de Fiscalía Penal. N° 12 en el Distrito Judicial del Centro, por lo que se le re-

Ref. Expte. N° 200/15

conoce una puntuación de 4.50 (cuatro con cincuenta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 4.75 (cuatro con setenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22.92 (veintidós con noventa y dos) puntos.**_____

_____ **LINARES MORÓN, PAOLA ALEJANDRA** - Legajo N° 499: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Procuradora por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1.14 (uno con catorce) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Defensor de Juicio y Ejecución del Distrito Judicial Orán de este Consejo por lo que se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y

Ref. Expte. N° 200/15

experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos.

PUNTUACIÓN: 4.14 (cuatro con catorce) puntos. c) Otros antecedentes:

1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula, como abogada, en febrero del año 2003, momento en que ingresa al Ministerio Público como Pasante con carácter "ad honorem" en la Defensoría Penal N° 1. Entre los meses de abril de 2004 y julio de 2005 continuó en la mencionada Defensoría pero como Pasante rentada. En agosto de ese año, es designada Secretaria Letrada de Fiscalía Penal N° 1 en el Distrito Judicial Orán. A partir de marzo de 2011 pasa a desempeñarse como Secretaria en la Defensoría de Cámara en lo Criminal en el citado distrito, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos. 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0.85 (ochenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 3.55 (tres con cincuenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22.69 (veintidós con sesenta y nueve) puntos.**_____

_____ **MORALES, PATRICIA MARINA** - Legajo N° 81: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Profesor en Ciencias Jurídicas por lo que se le asigna por este último 1 (un)

Ref. Expte. N° 200/15

punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.16 (dieciséis centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Correccional del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 76; para Reemplazante en el cargo de Juez Correccional y de Garantías con competencia en Transición del Distrito Judicial del Centro según Resolución 34; para Reemplazante para el cargo de Fiscal Correccional N° 8 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 216 y para Reemplazante para Defensor Penal N° 3 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 306 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.60 (sesenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.56 (cinco con cincuenta y seis) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en febrero 1988. Hasta septiembre de 1998 ejerció la profesión en forma liberal. En esa fecha ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada de Primera Instancia, permaneciendo en ese cargo hasta el mes de agosto de 2005, en que fue designada Secretaria en la Cámara Tercera en lo Criminal, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 12 (doce) puntos 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, pú-

Ref. Expte. N° 200/15

blicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.60 (doce con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33.16 (treinta y tres con dieciséis) puntos.**_____

_____ **MOSMANN, MARÍA VICTORIA** – Legajo N° 400 **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, títulos de Procuradora y Escribana por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.08 (ocho centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 2.50 (dos con cincuenta) puntos; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.50 (cincuenta centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1010 y Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I, según Resolución N° 1167, y como reemplazante para el cargo de Fiscal Civil, Comercial y Laboral y Contencioso Administrativo N°

Ref. Expte. N° 200/15

2 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 848 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.70 (setenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.78 (ocho con setenta y ocho) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en febrero de 2000. Entre los años 2000 y 2003, practicó el libre ejercicio de la profesión. En septiembre de ese año, ingresó al Poder Judicial como Abogada Auxiliar, permaneciendo en ese cargo hasta marzo de 2005, fecha a partir de la cual es designada Secretaria General de la Escuela de la Magistratura. Desde de diciembre de 2007 se desempeñó como Secretaria de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III-, cargo en el que continúa. Además, entre los meses de agosto y septiembre de 2008 se le asignaron funciones como Secretaria Letrada de Corte. Ejerció una subrogancia como Fiscal Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo N° 2 del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuarenta) puntos 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 2.40 (dos con cuarenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 7.95 (siete con noventa y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.73 (treinta y uno con setenta y tres) puntos.**_____

_____ **MOSQUEIRA, HILDA DEL MILAGRO** - Legajo N° 583: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la

Ref. Expte. N° 200/15

que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.57 (cincuenta y siete centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.47 (tres con cuarenta y siete) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 1988. Ejerció la profesión en forma libre desde ese momento hasta abril de 1998, fecha en la que es designada como Prosecretaria Letrada. En septiembre de 2005 fue nombrada Secretaria de Primera instancia en el Juzgado de Menores N° 1, cargo que continúa ejerciendo hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 12 (doce) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.90 (doce con noventa) puntos.** Por las

Ref. Expte. N° 200/15

consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE:**
31.37 (treinta y uno con treinta y siete) puntos._____

_____ **OCAMPO, OLGA ESTELA** - Legajo N° 398: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, títulos de Procuradora y de Profesora en Ciencias Jurídicas por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: 1.65 (uno con sesenta y cinco) puntos; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de: 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir una subrogancia como Juez de Menores de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 546, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 6,95 (seis con noventa y cinco) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 1984 y hasta febrero del 2001 ejerció la profesión libre. En febrero de 2001

Ref. Expte. N° 200/15

ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Salta como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Instrucción Formal 2° Nominación, cargo en el que permaneció hasta julio de 2001. En agosto de ese mismo año fue designada en el cargo de Secretaria de Primera Instancia, cumpliendo dichas funciones en el Juzgado de Garantías Tercera Nominación hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 12 (doce) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0. 90 (noventa centésimos). **PUNTUACIÓN: 12,90 (doce con noventa) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34,85 (treinta y cuatro con ochenta y cinco) puntos.**__

_____**ORTEGA SERRANO, ROBERTO** - Legajo N° 705: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.18 (dieciocho centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna

Ref. Expte. N° 200/15

terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia: no acredita. **PUNTUACIÓN: 0.18 (dieciocho centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en junio de 1998. Durante los años 2007 y 2009 se desempeñó como Defensor "ad hoc" en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán. Actualmente se desempeña en el libre ejercicio de la profesión, por lo que se le reconoce una puntuación de 6.30 (seis con treinta) puntos. 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público: se desempeñó como Juez Subrogante en el Juzgado Federal de Orán y como Defensor Federal "Ad-Hoc" de la mencionada ciudad, por lo que se le reconoce 0.25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6.85 (seis con ochenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22.03 (veintidós con tres) puntos.**_____

_____ **PAZ, CARMELO EDUARDO** – Legajo N° 194: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 3. Publicaciones: por lo acreditado se le reconoce 0,20 (veinte centésimos); 4.

Ref. Expte. N° 200/15

Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le confiere una puntuación de 0,80 (ochenta centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 0.82 (ochenta y dos centésimos); 6. Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: integró las ternas para cubrir los cargos de Juez Correccional y de Garantías y de Menores de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, según Resolución N° 394, Juez del Tribunal de Juicio Sala II, Distrito Judicial Sur-Metán según Resolución N° 946, Defensor Penal del Distrito Sur-Metán según Resolución N° 961 y para Juez de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Sur – Metan, según Resolución N° 1019. También para cubrir las subrogancias para Defensor Oficial Civil N° 1, Según Resolución N° 293, Juez Correccional, de garantías y de Menores de Primera Nominación, según Resolución N° 358, Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II, según Resolución N_ ° 615 y Defensor Oficial Penal N° 1, según Resolución N° 619, Todos del Distrito Judicial del Sur - Metán, por lo que se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7. Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 6.42 (seis con cuarenta y dos) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 1995, fecha a partir de la cual ejerció la profesión en forma liberal. En el año 2001, ingresó al Poder Judicial como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur. Desde agosto de 2005, se desempeñó como Secretario en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 2, habiéndosele asignado, desde julio de 2006, funciones atinentes a la Secretaría de Derechos Humanos. Entre octubre de 2008 y octubre de 2009 fue de-

Ref. Expte. N° 200/15

signado, con carácter temporario, Juez Correccional y de Garantías y de Menores. Se desempeñó como Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Correccional y de Garantías y de Menores N° 1, como Defensor Penal N° 1 en carácter temporario en el Distrito Judicial del Sur – Metán y desde febrero de 2015 como secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Garantías de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán. Actualmente cumple funciones como Juez de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Sur - Metán, por lo que se le reconoce una puntuación de 9 (nueve) puntos; 3. a). Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: por lo acreditado se le asigna 0,30 (treinta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no acredita. **PUNTUACIÓN: 9.30 (nueve con treinta) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30,72 (treinta con setenta y dos) puntos.**_____

_____ **PEÑARANDA, JULIA RAQUEL** – Legajo N° 542: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Profesora en Ciencias Jurídicas por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto y atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0,03 (tres centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le otorga 4 (cuatro) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3. Publicaciones: por lo acreditado se le otorga 0,10 (diez centésimos); 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en

Ref. Expte. N° 200/15

jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0,10 (diez centésimos); 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga 1,50 (uno con cincuenta) puntos; 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue incluida en la terna para cubrir un reemplazo como Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo, según Resolución N° 848 de este Consejo, por lo que se le asigna 0.10 (diez centésimos); 7. Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.33 (ocho con treinta y tres) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos o funciones públicas: no acredita; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 1998. Se desempeñó en el año 2000, como Auxiliar Jurídico del Ministerio Público con funciones de Secretaria Letrada en la Defensoría de Menores e Incapaces, y como Mediadora en el ámbito del Ministerio Público. En Junio de 2002 ingresó al Poder Judicial en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal. Cumplió funciones en el Juzgado del Trabajo N° 2 del Distrito Judicial Orán desde julio de 2003 hasta octubre de 2005, y en el período comprendido entre marzo de 2004 a septiembre del mismo año, se le asignaron funciones en el Juzgado Civil, Comercial y de Familia de Segunda Nominación del mencionado distrito, en horario vespertino, dispuesto por Resolución de Corte. Entre los años 2005 a 2008 cumplió funciones en los Juzgados Civil, de Personas y Familia de Tercera Nominación, Correccional y de Garantías de Octava Nominación y Civil y Comercial de Sexta Nominación. Se desempeñó con asignación de funciones en el cargo de Secretaria de la Cámara de Apelaciones del Trabajo - Sala II desde marzo a diciembre de 2008, luego cumplió funciones en el Juzgado Civil y Comercial de Cuarta Nominación. Actualmente se desempeña en la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala II, por lo que se le reconoce una

Ref. Expte. N° 200/15

puntuación de 6.30 (seis con treinta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0,40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6.70 (seis con setenta) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30.03 (treinta con tres) puntos.**_____

_____ **PILCO LEAL, PATRICIA OLIVIA** - Legajo N° 817: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procuradora y de Escribana, por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.07 (siete centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia: no acredita. **PUNTUACIÓN: 2.57 (dos con cincuenta y siete) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejer-

Ref. Expte. N° 200/15

cicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 2003, fecha a partir de la cual ejerce la profesión en forma libre, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: no acredita. **PUNTUACIÓN: 2.70 (dos con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20.27 (veinte con veintisiete) puntos.**_____

_____ **ROBLES, RONALDO-** Legajo N° 779: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3.50 (tres con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le asigna 0.84 (ochenta y cuatro centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.-

Ref. Expte. N° 200/15

Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos. **PUN-
TUACIÓN: 7.49 (siete con cuarenta y nueve) puntos.** c) **Otros anteceden-
tes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejer-
cicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carác-
ter profesional: acredita inscripción en la matrícula desde abril de 1988 fecha
desde la cual ejerce la profesión en forma libre hasta la actualidad, por lo que
se le reconoce una puntuación de 12 (doce) puntos. 3. a) Haber ejercido la
magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto
por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o ac-
tividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se
concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: no acredita. **PUNTUA-
CIÓN: 12 (doce) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere
una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34.49 (treinta y cuatro con cuarenta y
nueve) puntos.**_____

_____ **RODRÍGUEZ, MARÍA EDITH** – Legajo N° 578: a) **Concepto Éti-
co Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N°
7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene
a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que
incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asig-
na el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016.
b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el
título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, títulos de Procu-
radora y Escribana por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos;
Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas:
no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secunda-
ria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de
la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congre-
sos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas cientí-
ficas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los an-
tecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.29 (veintinueve cen-

Ref. Expte. N° 200/15

tésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir la subrogancia para el cargo de Juez de Garantías N° 7 del Distrito judicial del Centro según Resolución N° 1030 de este Consejo de la Magistratura, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 3.39 (tres con treinta y nueve) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula desde agosto de 2004, fecha a partir de la cual ejerció la profesión libre. Ingresó al Poder Judicial en agosto de 2008 en el cargo de Prosecretaria Letrada. En julio de 2010 es designada Secretaria de Primera Instancia. Cumplió funciones en el Juzgado de Garantías de Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, como Secretaria en el Tribunal de Juicio, Sala IV, y actualmente ejerce la función de Juez subrogante en el Juzgado de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, por lo que se le reconoce una puntuación de 0.90 (noventa centésimos). 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 1.55 (uno con cincuenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19.94 (diecinueve con noventa y cuatro) puntos.**_____

_____ **ROMÁN, RAÚL MARCELO** - Legajo N° 416: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que

Ref. Expte. N° 200/15

incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016.

b) Preparación Científica: 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0.25 (veinticinco centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 1.25 (uno con veinticinco) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en febrero de 2002, fecha desde la cual ejerció la profesión en forma libre hasta febrero de 2009 donde es designado Secretario de Primera Instancia en el Ministerio Público cumpliendo funciones en el servicio de asistencia a la Víctima y desde agosto de 2013 en la Fiscalía Civil, Comercial y Laboral N° 2 continuando hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 3.60 (tres con sesenta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 3.70 (tres con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se

Ref. Expte. N° 200/15

le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19.95 (diecinueve con noventa y cinco) puntos.**_____

_____ **ROMERO LORENZO, MARÍA ISABEL** - Legajo N° 795: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Profesora en Ciencias Jurídicas por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.57 (cincuenta y siete centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 1.28 (uno con veintiocho) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I, según Resolución N° 1167 de este Consejo, por lo que se le asigna 0.30 (treinta centésimos) 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.15 (ocho con quince) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profe-

Ref. Expte. N° 200/15

sional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 1989. Ingresó a la Administración de Justicia en febrero de 2004 como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación hasta julio de 2005, cumpliendo funciones de Secretaria Interina desde abril de 2004 a julio de 2005. Desde agosto de ese año se desempeñó como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos de Primera Nominación hasta febrero de 2007, cumpliendo funciones de Secretaria Interina desde agosto de 2005 a febrero de 2007. A partir de esa fecha fue Secretaria de Primera Instancia en ese mismo Juzgado. Desde octubre de 2008 cumplió funciones como Secretaria de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala IV, hasta octubre de 2009. Desde esta última fecha es Secretaria Letrada de la Corte de Justicia hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 12 (doce) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1.30 (uno con treinta) puntos. **PUNTUACIÓN: 13.30 (trece con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 36.45 (treinta y seis con cuarenta y cinco) puntos.**_____

_____ **SAFAR EXENI, MÓNICA ROXANA** – Legajo N° 674: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Profesor en Ciencias Jurídicas por lo que se le asigna por este último: 1

Ref. Expte. N° 200/15

(un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.53 (cincuenta y tres centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna como reemplazante para cubrir el cargo Juez del Trabajo N° 6 del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 1080 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la grilla de puntajes. **PUNTUACIÓN: 3.63 (tres con sesenta y tres) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula desde marzo de 1988 y desde esa fecha hasta la actualidad ejerce la profesión libre, por lo que se le reconoce una puntuación de 12 (doce) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.60 (doce con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.23 (treinta y uno con veintitrés) puntos.**_____

Ref. Expte. N° 200/15

_____ **SALEM, JORGE WALTER** - Legajo N° 582: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016 **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0.23 (veintitrés centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial Tartagal, según Resolución N° 842 de este Consejo, por lo que se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 2.03 (dos con tres) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en marzo de 2004. En julio de 2005 ingresa al Ministerio Público en el cargo de Secretario Letrado de la Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias del Distrito Judicial Tartagal, hasta agosto de 2010 en que es designado en la Fiscalía Pneal N° 1 cargo que ocupó hasta junio de 2013 en que es designado en la Fiscalía de Violencia Familiar y de Género de dicho Distrito, cargo que ocupa hasta la actualidad, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con

Ref. Expte. N° 200/15

ochenta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no acredita. **PUNTUACIÓN: 1.80 (uno con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18.83 (dieciocho con ochenta y tres) puntos.**_____

_____ **SALTO, ÁNGEL RAMÓN** - Legajo N° 494: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Profesor de Ciencias Jurídicas por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.83 (ochenta y tres centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los siguientes cargos: Defensor Oficial Público con actuación en el Juzgado de Cafayate, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 537; Defensor Oficial Público con actuación en el Juzgado de Joaquín V.

Ref. Expte. N° 200/15

González, con asiento en la referida ciudad, dependiente del Distrito Judicial del Sur según Resolución N° 550 y de reemplazante en el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I, según Resolución N° 1099 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.70 (setenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 7.03 (siete con tres) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 1996, fecha a partir de la cual ejerce la profesión libre, por lo que se le reconoce una puntuación de 8.10 (ocho con diez) puntos 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 8.20 (ocho con veinte) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30.23 (treinta con veintitrés) puntos.**_____

_____ **SARAVIA, CLAUDIA ROSANA** – Legajo N° 379: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por

Ref. Expte. N° 200/15

lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.87 (ochenta y siete centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 1.97 (uno con noventa y siete) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 1995, fecha desde la que ejerció libremente la profesión. En febrero de 2007 ingresó al Poder Judicial de Salta en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Personas y Familia de Cuarta Nominación, actualmente se desempeña en el mismo cargo en el Juzgado Personas y Familia de 1º Nominación, por lo que se le reconoce una puntuación de 9 (nueve) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 9.50 (nueve con cincuenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26.47 (veintiséis con cuarenta y siete) puntos.**_____

_____ **VALLE, LILIANA FRANCISCA** - Legajo N° 418: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5º de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado:

Ref. Expte. N° 200/15

acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para el cargo de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1131 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.70 (tres con setenta) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 1997, desde entonces ejerció libremente la profesión hasta enero de 2011, fecha en que ingresó al Ministerio Público de la Provincia de Salta en la Asesoría de Incapaces N° 1 del Distrito Judicial del Centro como personal contratado. En mayo de 2013 es designada Secretaria Letrada de Primera Instancia en la mencionada Asesoría, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 7.20 (siete con veinte) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.70 (ocho con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27.40 (veintisiete con cua-**

Ref. Expte. N° 200/15

renta) puntos. _____

_____ **VARILLAS, MARÍA SOLEDAD** - Legajo N° 796: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes requeridos en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Escribana por lo que se le asigna por este último: 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta puntos); 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.34 (treinta y cuatro centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 3.84 (tres con ochenta y cuatro) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 2005. Ingreso a esta Administración de Justicia en diciembre de 2005, en el cargo de Abogado Auxiliar en el Juzgado Correccional y de Garantías de Sexta Nominación, en junio de 2006 se desempeñó en la Secretaría de Informática hasta noviembre de 2007, desde el 01 de diciembre de ese año y hasta setiembre de 2012 se desempeñó en el Juzgado de Primera Instancia

Ref. Expte. N° 200/15

en lo Civil de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación. Desde esa fecha se desempeñó en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I, y desde febrero de 2016 hasta la actualidad se desempeña en la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala II, por lo que no se le asigna puntuación en este ítem en virtud de que, conforme a la nueva grilla de puntajes aprobada por este Consejo, no se computan los años exigidos legalmente como requisito para ejercer el cargo que se concursa, sino sólo los que excedan, y en este caso la postulante acredita, hasta la fecha de cierre de inscripción, diez años de ejercicio en la profesión, que es el plazo exigido por el art. 154, primer párrafo de la Constitución Provincial para concursar los cargos de jueces de cámara; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no acredita. **PUNTUACIÓN: no acredita.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18.84 (dieciocho con ochenta y cuatro) puntos.**_____

_____ **VEGA ORTIZ, MARCOS ARTURO** - Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otro aspecto que incida en la asignación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016 **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo que se le asigna 0.25 (veinticinco centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas

Ref. Expte. N° 200/15

científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga una puntuación de 0.34 (treinta y cuatro centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 982 de este Consejo, por lo que se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 2.39 (dos con treinta y nueve) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en febrero de 2004. Ejerció la profesión en forma liberal hasta abril de ese año cuando ingresa al Ministerio Público como pasante rentado, hasta julio de 2005 en que es designado Secretario Letrado. En mayo de 2012 fue designado Auxiliar Fiscal y actualmente se desempeña en la Fiscalía de Violencia Familiar y de Género N° 3, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concurra a criterio del Consejo de la Magistratura: no acredita. **PUNTUACIÓN: 1.80 (uno con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19.19 (diecinueve con diecinueve) puntos.**_____

_____ **VÉLIZ, LUIS GERARDO** – Legajo N° 561: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016.

Ref. Expte. N° 200/15

b) Preparación Científica: 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga una puntuación de 0.89 (ochenta y nueve) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de Defensor Oficial Multifuero del Distrito Judicial Tartagal – Municipio de Embarcación de este Consejo, por lo que se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 2.19 (dos con diecinueve) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en marzo de 2005, desde esa fecha hasta la actualidad ejerce libremente la profesión, por lo que se le reconoce una puntuación de 0.90 (noventa centésimos); 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: no acredita. **PUNTUACIÓN: 0.90 (noventa centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18.09 (dieciocho con nueve) puntos.**_____

_____ **VILLAGRÁN, MARÍA GUADALUPE - Legajo N° 512:** **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal

Ref. Expte. N° 200/15

que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. **b) Preparación Científica:** 1. Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, título de Escribana por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3.50 (tres con cincuenta) puntos; 2. Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 0,44 (cuarenta y cuatro centésimos); 3. Publicaciones: no acredita; 4. Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 1 (un) punto; 5. Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: por lo acreditado se le otorga una puntuación de 0,39 (treinta y nueve centésimos); 6. Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7016: fue ternada para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia de Civil y Comercial de Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 722; Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, según Resolución N° 785; Juez Civil y Comercial de Onceava Nominación, según Resolución N° 923; Juez de Concursos y Quiebras de Segunda Nominación, según Resolución N° 895; Juez de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación, según Resolución N° 948 y para Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, según Resolución N° 962 por lo que se le otorga 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7. Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACION: 9.33 (nueve con treinta y tres) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1. Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2. Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judi-

Ref. Expte. N° 200/15

ciales o públicas de carácter profesional: Acredita inscripción en la matrícula en junio de 1998. A partir de esa fecha ejerció la profesión en forma liberal hasta que en mayo de 2011 ingresó al Poder Judicial como Secretaria Letrada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro. En febrero de 2015 fue afectada a la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial hasta agosto en que fue designada en la mencionada Sala, cargo en el que continúa, por lo que se le reconoce una puntuación de 6.30 (seis con treinta) puntos; 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatoria: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1.70 (uno con setenta) puntos. **PUNTUACION: 8 (ocho) puntos.** Por lo que se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32.33 (treinta y dos con treinta y tres) puntos.**_____

_____ **XAMENA ZÁRATE, CLAUDINA DEL VALLE** – Legajo N° 388:
a) Concepto Ético Profesional: de los informes indicados en los arts. 16 inc. a) de la Ley N° 7016, 5° de la Ley N° 7347 y modificatoria y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la Ley N° 7016. b) Preparación Científica: 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 1.10 (uno con diez) puntos; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas cien-

Ref. Expte. N° 200/15

tíficas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para los cargos de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 624, Asesor de Incapaces del Distrito Judicial Tartagal, según Resolución N° 296, Juez de Primera Instancia de Personas y Familia de Tercera Nominación, según Resolución N° 1168 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.90 (noventa centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 7.50 (siete con cincuenta) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 2000. Ingresó al Poder Judicial de Salta en abril de 2008 en el cargo de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación, cargo que desempeñó hasta octubre de 2009 en que asumió como Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Quinta Nominación. A partir de agosto de 2010 y hasta la actualidad se desempeña como Secretaria de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, por lo que se le reconoce una puntuación de 4.50 (cuatro con cincuenta) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le asigna 1.05 (uno con cinco) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.55 (cinco con cincuenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28.05 (veintiocho con cinco) puntos.**_____

_____ **ZUTARA, ROSANA DEL VALLE** - Legajo n° 501: a) **Concepto**

Ref. Expte. N° 200/15

Ético Profesional: conforme lo decidido por la Comisión de Evaluación en la reunión del día 13/05/16 plasmada en Acta N° 3680, se le asignan **10 (diez puntos)** por este rubro, en virtud de los antecedentes obrantes en el Informe expedido por Secretaría de Superintendencia el día 21/04/16. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, títulos de Procuradora y de Escribana por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados, se le otorga 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Penal del Distrito Judicial Orán y de Juez del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial Orán según Resoluciones N° 842 y N° 941 de este Consejo, respectivamente, por lo que se le otorga 0.60 (sesenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 7.60 (siete con sesenta) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 2002. Se desempeñó en el libre ejercicio de la profesión hasta septiembre de 2005, fecha en la que ingresó al Poder Judicial como Prosecretaria Letrada en el Juzgado de Instrucción Formal de 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán. En mayo de 2006 fue designada Secretaria de Primera Instancia. Se desempeñó, además, en el Juzgado

Ref. Expte. N° 200/15

Correccional y de Garantías y de Menores de Segunda Nominación del citado Distrito. Actualmente cumple funciones como Secretaria en el Juzgado del Trabajo N° 2 del Distrito Judicial Orán, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos. 3. a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la ley 7347: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa a criterio del Consejo de la Magistratura: por lo acreditado se le otorga 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 2.80 (dos con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20.40 (veinte con cuarenta) puntos.**_____

_____ Por ello, _____

_____ **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** _____

_____ **RESUELVE:** _____

_____ **I. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL**, en el siguiente orden de mérito: ROMERO LORENZO, María Isabel (36.45) puntos; CHAMALE, Ivanna Mary (34.55) puntos; DÁVALOS, Marcela Verónica (34.40) puntos; VILLAGRÁN, María Guadalupe (32.33) puntos; MOSMANN, María Victoria (31.73) puntos; SAFAR EXENI, Mónica Roxana (31.23) puntos; SALTO, Ángel Ramón (30.23) puntos; PEÑARANDA, Julia Raquel (30.03) puntos; GAUFFÍN, María Alejandra (29.78) puntos; DIEZ BARRANTES, María Fernanda (29.09) puntos; XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle (28.05) puntos; VALLE, Liliana Francisca (27.40) puntos; SARA VIA, Claudia Rosana (26.47) puntos; DÍAZ MARTÍN, María Laura (23.52) puntos; GÓMEZ SARA VIA, Julia Elena (23.02) puntos; PILCO LEAL, Patricia Olivia (20.27) puntos; ROMÁN, Raúl Marcelo (19.95) puntos; VARILLAS, María Soledad (18.84) puntos y CALVENTE MAZZONE, Flavia María Marta (17.36) puntos. _____

Ref. Expte. N° 200/15

_____ **II. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO**, en el siguiente orden de mérito: ROBLES, Ronaldo (34.49) puntos; SAFAR EXENI, Mónica Roxana (31.23) puntos; PEÑARANDA, Julia Raquel (30.03) puntos; DÍAZ MARTÍN, María Laura (23.52) puntos; CARRIZO, Eduardo Daniel (23.41) puntos; GÓMEZ SARAVIA, Julia Elena (23.02) puntos; ESPECHE, María Constanza (22.51) puntos; VARILLAS, María Soledad (18.84) puntos y CALVENTE MAZZONE, Flavia María Marta (17.36) puntos.

_____ **III. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (40.29) puntos; FLORES, Carlos Eugenio (33.19) puntos; MOSQUEIRA, Hilda del Milagro (31.37) puntos; ARANÍBAR, Javier Francisco (27.70) puntos; BRANDÁN, Gerardo Antonio (26.11) puntos; DÁVALOS, Gabriela Raquel (23.18) puntos; JORGE ROYO, María Fernanda (22.92) puntos; ABRAHAM, Gerardo Enrique (21.36) puntos y FARJAT D`ALESSANDRO, Lorena Verónica (16.50) puntos.

_____ **IV. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (40.29) puntos; OCAMPO, Olga Estela (34.85) puntos; FLORES, Carlos Eugenio (33.19) puntos; MORALES, Patricia Marina (33.16) puntos; MOSQUEIRA, Hilda del Milagro (31.37) puntos; ARANÍBAR, Javier Francisco (27.70) puntos; DÁVALOS, Gabriela Raquel (23.18) puntos; JORGE ROYO, María Fernanda (22.92) puntos; ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle (22.24) puntos; ABRAHAM, Gerardo Enrique

Ref. Expte. N° 200/15

(21.36) puntos; GÓMEZ, Andrea Betiana (21.21) puntos; RODRÍGUEZ, María Edith (19.94) puntos y FARJAT D`ALESSANDRO, Lorena Verónica (16.50) puntos._____

_____ **V. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, en el siguiente orden de mérito: ABRAHAM, Gerardo Enrique (21.36) puntos y ZUTARA, Rosana del Valle (20.40) puntos._____

_____ **VI. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (40.29) puntos; ABRAHAM, Gerardo Enrique (21.36) puntos y VÉLIZ, Luis Gerardo (18.09) puntos._____

_____ **VII. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (40.29) puntos; PAZ, Carmelo Eduardo (30.72) puntos; ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle (22.24) puntos; ABRAHAM, Gerardo Enrique (21.36) puntos y FARJAT D`ALESSANDRO, Lorena Verónica (16.50) puntos._____

_____ **VIII. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **FISCAL ANTE LA CORTE**, en el siguiente orden de mérito: SAFAR EXENI, Mónica Roxana (31.23) puntos; SALTO, Ángel Ramón (30.23) puntos; PEÑARANDA, Julia Raquel (30.03) puntos y CALVENTE MAZZONE, Flavia María Marta (17.36) puntos._____

_____ **IX. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de

Ref. Expte. N° 200/15

la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **FISCAL DE CÁMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**, en el siguiente orden de mérito: DÁVALOS, Marcela Verónica (34.40) puntos; VILLAGRÁN, María Guadalupe (32.33) puntos; SAFAR EXENI, Mónica Roxana (31.23) puntos; SALTO, Ángel Ramón (30.23) puntos; PEÑARANDA, Julia Raquel (30.03) puntos; GAUFFÍN, María Alejandra (29.78) puntos; DIEZ BARRANTES, María Fernanda (29.09) puntos; DÍAZ MARTÍN, María Laura (23.52) puntos; GÓMEZ SARAIVIA, Julia Elena (23.02) puntos; ROMÁN, Raúl Marcelo (19.95) puntos; VARILLAS, María Soledad (18.84) puntos y CALVENTE MAZZONE, Flavia María Marta (17.36) puntos._____

_____ **X. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **FISCAL DE IMPUGNACIÓN**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (40.29) puntos; DÁVALOS, Gabriela Raquel (23.18) puntos; JORGE ROYO, María Fernanda (22.92) puntos; ABRAHAM, Gerardo Enrique (21.36) puntos y FARJAT D`ALESSANDRO, Lorena Verónica (16.50) puntos._____

_____ **XI. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **DEFENSOR OFICIAL DE JUICIO Y EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, en el siguiente orden de mérito: CLARK, Víctor Walter (40.29) puntos; FLORES, Carlos Eugenio (33.19) puntos; ARANÍBAR, Javier Francisco (27.70) puntos; BRANDÁN, Gerardo Antonio (26.11) puntos; ALEJO, Enrique Alfredo (24.70) puntos; GÓMEZ SARAIVIA, Julia Elena (23.02) puntos; JORGE ROYO, María Fernanda (22.92) puntos; GONZÁLEZ, Gabriel Alejandro (20.19) puntos; RODÍGUEZ, María Edith (19.94) puntos; VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19.19) puntos y FARJAT D`ALESSANDRO, Lorena Verónica (16.50) puntos._____

_____ **XII. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4°

Ref. Expte. N° 200/15

de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **DEFENSOR OFICIAL DE JUICIO Y EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, en el siguiente orden de mérito: CARRIZO, Eduardo Daniel (23.41) puntos; LINARES MORÓN, Paola Alejandra (22.69) puntos; ORTEGA SERRANO, Roberto (22.03) puntos; ZUTARA, Rosana del Valle (20.40) puntos y VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19.19) puntos._____

_____ **XIII. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **FISCAL PENAL DE CÁMARA Y DE DELITOS ECONÓMICOS COMPLEJOS DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, en el siguiente orden de mérito: ZUTARA, Rosana del Valle (20.40) puntos y VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19.19) puntos._____

_____ **XIV. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **DEFENSOR OFICIAL DE JUICIO Y EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**, en el siguiente orden de mérito: VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19.19) puntos y VÉLIZ, Luis Gerardo (18.09) puntos._____

_____ **XV. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **FISCAL PENAL DE CÁMARA Y DE DELITOS ECONÓMICOS COMPLEJOS DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**, en el siguiente orden de mérito: SALEM, Jorge Walter (18.83) puntos; VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19.19) puntos y VÉLIZ, Luis Gerardo (18.09) puntos._____

_____ **XVI. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4° de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 200/15, en la categoría de **DEFENSOR OFICIAL DE JUICIO Y EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN**, en el siguiente

Ref. Expte. N° 200/15

orden de mérito: PAZ, Carmelo Eduardo (30.72) puntos; VEGA ORTIZ, Marcos Arturo (19.19) puntos y FARJAT D`ALESSANDRO, Lorena Verónica (16.50) puntos._____

_____ **XVII. DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial._____

_____ **XVIII. MANDAR** que se registre y notifique._____

Fdo.: Manuel Santiago Godoy, María Inés Diez, Eduardo Jesús Romani, María Luisa Falconier Diez, Humberto Alejandro Catán Rivero, Humberto Alejandro Catán Rivero y Salomón Alé; Sebastián Rauch – Secretario.